

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se anuncia el Programa de Viajes del Club de los 60, año 2008.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2007, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 198, de 10 de octubre de 2007, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 19192, párrafo quinto, donde dice:

«La apertura de los sobres conteniendo la oferta económica se realizará en acto público en la citada sede, a los diez días naturales posteriores a la finalización del plazo de la presentación de las ofertas. Si la apertura de los sobres coincidiera en sábado o día festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Debe decir:

La apertura de los sobres conteniendo la oferta económica se realizará en acto público en la citada sede, a los diez días naturales posteriores a la finalización del plazo de la presentación de las ofertas a las 9:30 horas. Si la apertura de los sobres coincidiera en sábado o día festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**ORDEN EDU/1662/2007, de 17 de octubre, por la que se determina la cuantía global máxima destinada al reconocimiento de las mejores Experiencias de Calidad desarrolladas por los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2006/2007.**

Mediante Orden EDU/1925/2004 de 20 de diciembre, se reguló el desarrollo de experiencias de calidad en los centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 6.3 de la citada Orden anualmente se publicará la cuantía global destinada al reconocimiento de experiencias de calidad.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO:

Asignar la cuantía global máxima de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (224.000 €) destinada al reconocimiento de las mejores Experiencias de Calidad desarrolladas por los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso 2006-2007, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007:

- a) Centros y servicios educativos públicos: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (186.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.321A02.22900/0.
- b) Centros privados sostenidos con fondos públicos: TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.321A02.47009/0.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de octubre de 2007.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1663/2007, de 17 de octubre, por la que se convocan ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio por el personal docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008.

Entre los puestos de trabajo que desempeña el personal docente de centros públicos y servicios de apoyo de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, se encuentran aquéllos que obligan al desplazamiento para el ejercicio de sus funciones, haciendo uso del vehículo particular con el riesgo de sufrir algún accidente del que se deriven daños materiales no cubiertos por otros sistemas.

En este sentido, el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, publicado mediante la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, dispone en su apartado 6.4 la realización de convocatorias coincidentes con el curso escolar para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón del servicio.

Por otro lado, la Orden EDU/1635/2006, de 18 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos de carácter singular itinerante en la Comunidad de Castilla y León, determina en la disposición adicional primera que anualmente la Consejería de Educación convocará ayudas económicas para compensar los daños en el vehículo particular del personal docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de enseñanza no universitaria derivados de accidentes de circulación, incluido el riesgo del vehículo estacionado, producidos en el desempeño de su puesto de trabajo.

En su virtud, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico, con arreglo a las siguientes

BASES*Primera.- Objeto.*

1.1. Se convocan ayudas económicas para compensar los gastos derivados de los daños que se ocasionen en el vehículo particular como consecuencia de accidentes de circulación acaecidos en los desplazamientos por razón de servicio, efectuados por el personal docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León relacionado en la base 3, durante el curso escolar 2007/2008.

Estas ayudas podrán compensar asimismo los gastos derivados de los daños causados al vehículo estacionado.

1.2. No serán objeto de compensación a través de estas ayudas:

- a) Aquellos supuestos en que la obligación de la reparación de los daños corresponda íntegramente a una entidad aseguradora o a un tercero.
- b) Los daños derivados de averías mecánicas.

1.3. A efectos de esta convocatoria se entenderá por curso escolar 2007/2008 el período comprendido desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008.